



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 202-2023- **DGA/UNISCJSA**

Chanchamayo, 08 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe Técnico N°0103-2023-URH-DGA/UNISCJSA del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, remite licencia por enfermedad- Karina Aylas Andia, Informe Legal N° 285-2023-OAJ/UNISCJSA del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de licencia por enfermedad y demás documentos en la que forman parte de la presente; en seis (06) folios.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 095- 2022-UNISCJSA/P, de fecha 03 de noviembre de 2022, se otorga la delegación de LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, al cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos y en Materia de Contrataciones con el Estado.

Con Resolución de Comisión Organizadora N°136- 2023-CO-UNISCJSA, se resuelve en su Artículo Primero. - *DESIGNAR a partir del 30 de mayo de 2023 al Lic. Adm. JHON ALEX MAURICIO SANTILLÁN, identificado con DNI N° 41983259, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de Confianza.*

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de esta Entidad, que comprende a los servidores sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que en su Artículo 48° señala que: *"la Licencia es la autorización que en forma previa se otorga al servidor civil para no asistir al centro de trabajo por una o más días. En los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente. (...) la licencia por Salud, para el caso del tratamiento de enfermedad, accidente o intervención quirúrgica, se otorga de acuerdo con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), o certificado Médico, profesional habilitado por el colegio médico del Perú, acompañado de recibo por honorarios del médico tratante y las recetas médicas, esta documentación debe ser presentada dentro de las 24 horas después de haber culminado*

JAMS/AJML

1



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



su tratamiento. A partir del día veintiuno (21) de licencia por enfermedad o accidente, es obligatorio la presentación del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT)".

Según, Decreto Legislativo N°1057 en el Artículo 6° modificado por el Artículo 2° de la Ley 29849, menciona en su literal g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, son derechos que otorga al trabajador el Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Según, Decreto Supremo N° 013-2019-TR, decreto que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790 (Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud), en su numeral 36.1, menciona que: "El derecho al subsidio de Incapacidad Temporal para el Trabajo se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos en cada caso de enfermedad, en tanto no realice trabajo remunerado", asimismo, el numeral 36.2, refiere que: "Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad la Entidad Empleadora continúa obligada al pago de la remuneración. Para tal efecto, la Entidad Empleadora acumula los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario por trabajador a su cargo. Dichos días deben ser sustentados en base a CITT o certificados médicos.



Según el Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, el derecho a la salud, constituye derecho fundamental.

Con, Carta N°001-2022-KAA-OPP, de fecha 01 de setiembre del presente, la servidora Karina Aylas Andía, solicita descanso medico pro incapacidad temporal, por dolor en el oído derecho, por lo que le otorgaron descanso medico por infección, remite adjunto a la presente el CITT N°A-313-00013723-23 expedido por Es Salud, médico tratante Dr. Quincho Manyari Esau A. con CPM 71219, donde se le otorga descanso medico por periodo de un día a partir el 31 de agosto de 2023.

Con, Informe Técnico N°0103-2023-URH-DGA/UNISCJSA, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobación de la licencia por enfermedad con eficacia anticipada mediante acto resolutivo a nombre de Karina Aylas Andía, Secretaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con DNI N° 41510249, que a la vez adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-313-00013723-23 expedido por Es Salud, médico tratante Dr. Quincho Manyari Esau A. con CPM 71219, en el cual el médico tratante otorga descanso medico por el periodo de un (01) día calendario computado el 31 de agosto de 2023.

Con, Informe Legal N°285-2023-OAJ/UNISCJSA, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que corresponde conceder con eficacia anticipada Licencia por Enfermedad a la servidora Karina Aylas Andía, por el día 31 de agosto de 2023.

Que, en virtud a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a los que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, pretende emitir acto resolutivo por enfermedad con eficacia anticipada por el día del 31 de agosto de 2023 de la servidora Karina Aylas Andía.

Por todo lo expuesto en la parte considerativa y contando con Informe favorable de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad a las normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Otorgar, Licencia por Enfermedad, por incapacidad temporal para el trabajo con eficacia anticipada a la servidora Karina Aylas Andía, Secretaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por el día **31 de agosto de 2023**, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-313-00013723-23 emitido por el médico tratante Dr. Quincho Manyari Esau A. con CPM 71219.

JAMS/AJML

2

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
administracion@uniscjsa.edu.pe

R.D N°202-2023-DGA/UNISCJSA



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTICULO SEGUNDO. – Notifíquese a la Unidad de Recursos Humanos a fin de incorporar en el legajo de la servidora.

ARTICULO TERCERO. – Notificar; la presente Resolución a la servidora Karina Aylas Andia.

ARTICULO CUARTO. – Hacer de conocimiento la presente resolución a la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información, Órgano de Control Institucional, interesado y demás áreas competentes.

ARTICULO QUINTO. – **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** todo acto resolutive que se oponga o contradiga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
[Firma]
LIC. ADM. JHON ALEX MAURICIO SANTILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

